



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 12 de octubre de 2018

En San José, a las nueve horas con quince minutos del doce de octubre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Ana María Picado Brenes (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
13-010870-0007-CO	2018016988	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Vera Violeta Corrales Blanco, en su condición de Alcaldesa de Pérez Zeledón, o a quien ocupe el cargo, que de INMEDIATO notifiquen la respuesta a la gestión incoada por el accionante el 24 de setiembre de 2013. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDÓN

			resolución a Vera Violeta Corrales Blanco, en su condición de Alcaldesa de Pérez Zeledón, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.	
17-006741-0007-CO	2018016989	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a las gestiones formuladas.	MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA EN ASUNTOS POLÍTICOS Y DIALOGO CIUDADANO
18-000990-0007-CO	2018016990	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DRA. HAYLEN THORPE MEJÍA (CÓDIGO NO.6193), MÉDICO TRATANTE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, DR. WILLIAM CAMPOS MONTERO (CÓDIGO NO.5488), MÉDICO TRATANTE EN EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA
18-003516-0007-CO	2018016991	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO AI, DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE CIRUGÍA Y ESPECIALIDAD ONCOLOGÍA MÉDICA HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTORA DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ
18-006831-	2018016992	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO

0007-CO		DE AMPARO		DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, COORDINADORA DE CAPITAL HUMANO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
18-006900-0007-CO	2018016993	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo conferido en la Sentencia N° de 2018-8632 de las 9:15 horas de 1 de junio de 2018, razón por la que se otorga a Rolando Rodríguez Brenes, Teresita Cubero Maroto y a Dennis Aparicio Rivera, por su orden, Alcalde, Presidente del Concejo Municipal y Director de la Unidad Gestión Vial, todos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes ejerzan tales cargos, el plazo adicional de DOCE MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, para dar cumplimiento a lo ordenado en dicha sentencia, todo bajo las mismas advertencias de ley. En concordancia con lo anterior, deberá informar a esta Sala el avance en el cumplimiento de esta sentencia en plazos trimestrales. Notifíquese a Rolando Rodríguez Brenes, Teresita Cubero Maroto y a Dennis Aparicio Rivera, por su orden, Alcalde, Presidente del Concejo Municipal y Director de la Unidad Gestión Vial, todos de la Municipalidad de Cartago, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, DIRECTOR UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
18-007089-0007-CO	2018016994	RECURSO DE AMPARO	En cuanto al problema de evacuación de aguas del residencial, estese a lo resuelto en sentencias No. 2015-018951 de las 9:05 horas del 4 de diciembre de 2015 y No. 2018-09665 de las 9:20 horas del 19 de junio de 2018. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DEL GUARCO, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DEL GUARCO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL GUARCO, MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL,

				MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-009323-0007-CO	2018016995	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a CECILIA MARTÍNEZ ARTAVIA, en su condición de Subgerente de Gestión de Sistemas Comunes del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y, a ZINNIA MARÍA CORDERO VARGAS en su condición de Directora del Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud de Nicoya, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que de forma INMEDIATA, a partir de la notificación de la presente resolución, tomen las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, para solucionar temporalmente los problemas de contaminación y suministro de agua en la comunidad, asegurando la cantidad y la calidad del líquido suministrado. Asimismo, se ordena a las autoridades del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados que, en el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, brinden una solución definitiva al problema de abastecimiento presentado en la comunidad en la que reside la amparada, con lo cual se normalice el suministro constante, así como, la calidad del líquido de forma permanente. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no	SUBGERENTE DE SISTEMAS COMUNALES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

			<p>esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución CECILIA MARTÍNEZ ARTAVIA, en su condición de Subgerente de Gestión de Sistemas Comunales del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y, a ZINNIA MARÍA CORDERO VARGAS en su condición de Directora del Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud de Nicoya, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.</p>	
18-010328-0007-CO	2018016996	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a JORGE AGUILAR PÉREZ, en su condición de Jefe de la Sección de Patología Forense del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, o a quien en su lugar ocupe ese cargo que, en el plazo de 15 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, entreguen el resultado de la autopsia a la recurrente. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>JEFE DE LA SECCIÓN DE PATOLOGÍA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL</p>

			Notifíquese la presente resolución a JORGE AGUILAR PÉREZ, en su condición de Jefe de la Sección de Patología Forense del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, de forma personal.	
18-011130-0007-CO	2018016997	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, JEFE DE MEDICINA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, CONTRALOR DE SERVICIOS HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
18-011136-0007-CO	2018016998	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. SEDE, HEREDIA, JEFA REGIONAL DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL IMAS-HEREDIA
18-011182-0007-CO	2018016999	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se le confiere por segunda vez, a Rocío León Saborío, en su condición de Jueza de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José o, o a quien ocupe ese cargo, un plazo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta resolución, para dar fiel cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en la sentencia N° 2018012585 de las 9:20 horas del 3 de agosto de 2018. No ha lugar a la gestión, en cuanto a los demás extremos.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-011523-0007-CO	2018017000	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Édgar Mora Altamirano y a Andrea Obando Torres, por su orden Ministro y Directora de Infraestructura y Equipamiento Educativo, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, que en UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia,	MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN GRANDE DE TÉRRABA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,

		<p>tomen las medidas provisionales que se requieran, a fin de garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes y personal de la Escuela Altos Km 83, hasta tanto sea resuelta la situación denunciada. Además, se les ordena que en el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, coordinen y realicen las diligencias necesarias a efectos de resolver de forma definitiva la problemática que enfrenta la Escuela Altos Km 83, detectados en la orden sanitaria No. BRUS-ARS-O-ERS-1231-2015 de 27 de octubre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia. Asimismo, deberán informar TRIMESTRALMENTE los avances que se están llevando a cabo para la solución del conflicto constatado en este recurso de amparo. Por otro lado, se ordena a Giselle Amador Muñoz, en su condición de Ministra de Salud, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes e instrucciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se brinde el efectivo seguimiento al cumplimiento de la orden sanitaria No. BRUS-ARS-O-ERS-1231-2015 de 27 de octubre de 2015, de conformidad con lo resuelto en esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>	<p>MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>
--	--	--	--------------------------------------

			sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese a los recurridos en forma personal.	
18-011932-0007-CO	2018017001	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Édgar Mora Altamirano y Dennice Jiménez Rodríguez, por su orden Ministro de Educación Pública y Director del Liceo Miguel Araya Venegas, o a quienes ocupen esos cargos, que en UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, tomen las medidas provisionales que se requieran, a fin de garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes y personal del Liceo Miguel Araya Venegas, hasta tanto sea resuelta la situación denunciada. Además, se les ordena que en el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, coordinen y realicen las diligencias necesarias a efectos de resolver de forma definitiva la problemática que enfrenta el Liceo Miguel Araya Venegas por razones de infraestructura, detectados en las ordenes sanitarias No. REG-LAEO-048-2013 de y REG-LAEO- 081-2014. Asimismo, deberán informar TRIMESTRALMENTE los avances que se están llevando a cabo para la solución del conflicto constatado en este recurso de amparo. Por otra parte, se ordena a Enrique Jiménez Aragón y Juan Luis Sánchez Vallejo, por su orden Director Regional de la Rectoría de Salud Chorotega y Director a.i. del Área Rectora de Salud Cañas, ambos del Ministerio de Salud, velar por el cumplimiento efectivo de las ordenes sanitarias indicadas, conforme lo ordenado en esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL LICEO MIGUEL VARGAS VENEGAS EN CAÑAS

			años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
18-012142-0007-CO	2018017002	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
18-012212-0007-CO	2018017003	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GRUPO MUTUAL ALAJUELA LA VIVIENDA DE AHORRO Y PRESTAMO, GERENTE REGIONAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL DE CARTAGO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUCURRIQUE
18-012272-0007-CO	2018017004	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a CARLOS LUIS CASCANTE DUARTE, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Tibás, o a quien en su lugar ocupe su cargo, para que tome las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelvan el problema de adecuación de las aceras a los requerimientos de personas con discapacidad en el lugar indicado por el recurrente. Y se le comunique a éste lo decidido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, MUNICIPALIDAD DE TIBAS

			recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese esta resolución a CARLOS LUIS CASCANTE DUARTE, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Tibás, o a quien en su lugar ocupe su cargo, en formal personal.-	
18-012375-0007-CO	2018017005	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto en la Sentencia N° 2018-15109 de las 9:20 horas de 14 de setiembre 2018. El Magistrado Rueda Leal declara con lugar el recurso con sus consecuencias.	SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARIA TECNICA NACIONAL AMBIENTAL, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SIQUIRRES, ALCALDE MUNICIPAL DE SIQUIRRES
18-012751-0007-CO	2018017006	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ENCARGADA DE LA OFICINA CANTONAL-JACÓ DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO CENTRAL DEL ICAA
18-012777-0007-CO	2018017007	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA 3 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL

				SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLÍNICA DE OPTIMIZADOS DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-012814-0007-CO	2018017008	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez salvan el voto y ordenan continuar con la tramitación de este recurso de amparo.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, CLAUDIA LIZETH VILLALOBOS BERMUDEZ
18-012871-0007-CO	2018017009	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DELEGACIÓN DE TRÁNSITO DE LIMÓN, POCOCÍ, GUÁPILES, UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE LIMÓN, POCOCÍ, GUÁPILES, DELEGADO DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DE GUÁPILES, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, SEDE GUÁPILES
18-012948-0007-CO	2018017010	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta al derecho de acceso a la información administrativa. En consecuencia, se ordena a Olga Elena Arguedas Arguedas y Oscar Eduardo López Pérez, respectivamente, en condición de Directora General y Coordinador del Archivo Clínico, ambos del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro de los ocho días siguientes a la notificación de esta resolución, inicien el procedimiento de reposición de piezas del expediente administrativo relativo a la amparada y una vez realizado dicho trámite, procedan de inmediato a brindarle acceso del expediente administrativo a la recurrente. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, COORDINADOR DEL ARCHIVO CLÍNICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "DR. CARLOS SÁENZ HERRERA

			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Olga Elena Arguedas Arguedas y Oscar Eduardo López Pérez, respectivamente, en condición de Directora General y Coordinador del Archivo Clínico, ambos del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
18-012990-0007-CO	2018017011	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por la Sala en la Sentencia N° 2017-006793 de las 09:15 horas del 12 de mayo de 2017.-	DIRECTORA REGIONAL DE LA RECTORÍA DE LA SALUD HUETAR CARIBE, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE LIMÓN, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE SALUD
18-013123-0007-CO	2018017012	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Directora General y a Luis Medaglia Monge, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ejerza dichos cargos, que se practique a la recurrente el ultrasonido que requiere dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas de manera personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-013125-0007-CO	2018017013	RECURSO DE AMPARO	<p>Se adiciona la parte dispositiva de la sentencia No. 2018-015225 de las 09:20 hrs. del 14 de setiembre de 2018, así como el Registro de Resolución del Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, para que se indique adicionalmente: "Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo". Notifíquese.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE BUENOS AIRES
18-013181-0007-CO	2018017014	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Román Federico Macaya Hayes, en su condición de Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que DE INMEDIATO giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus</p>	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MEXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL

			<p>competencias, para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad N° [VALOR 001], se le brinde el medicamento Ceritinib en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Román Federico Macaya Hayes, en su condición de Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	<p>SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL MEXICO, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MEXICO, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
18-013354-0007-CO	2018017015	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, GERENTE</p>

			a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Albin Chaves Matamoros o a quien ocupe el cargo de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-013437-0007-CO	2018017016	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL PEREZ ZELEDON, ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DE PÉREZ ZELEDÓN
18-013459-0007-CO	2018017017	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DEL COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DEL ESTE DE SAN MIGUEL DE SANTO DOMINGO
18-013492-0007-CO	2018017018	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
18-013638-0007-CO	2018017019	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en	ADMINISTRADORA A.I DEL CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN CONFLICTO CON LA LEY, ASESORA LEGAL, DEL

			daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-	CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN CONFLICTO CON LA LEY
18-013728-0007-CO	2018017020	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, COORDINADOR DEL PROCESO DE LICENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
18-013777-0007-CO	2018017021	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados por infracción del derecho de petición y pronta resolución. Se ordena a Manuel Antonio Salas Pereira, en su condición de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ejerza dicho cargo, que dentro de los OCHO DÍAS siguientes a partir de la notificación de esta sentencia, se dé respuesta en forma completa a la gestión presentada por el recurrente el 28 de mayo de 2018. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Manuel Antonio Salas Pereira, en su condición de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ejerza dicho cargo, en forma PERSONAL.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO RURAL DE CALLE VALVERDE DE SAN MIGUEL DE HIGUITO DE DESAMPARADOS

18-013789-0007-CO	2018017022	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ALAJUELA DEL MEP, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-013796-0007-CO	2018017023	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRA DE SALUD, ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBAS, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBAS
18-013798-0007-CO	2018017024	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones diferentes.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL
18-013799-0007-CO	2018017025	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SECCIÓN MERCADEOS Y CEMENTERIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-013883-0007-CO	2018017026	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Los Magistrados Castillo Víquez y Delgado Faith ponen nota conjunta.	JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PÉREZ ZELEDÓN, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-013895-0007-CO	2018017027	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES

			conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-013948-0007-CO	2018017028	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición Gerente Médico y a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que el recurrente reciba inmediatamente el medicamento Crizotinib, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.-	GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO A.I DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-013995-0007-CO	2018017029	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la	ALCALDE DE PUNTARENAS

			parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-	
18-013996-0007-CO	2018017030	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez salva el voto y declara con lugar el recurso	ALCALDE DE NANDAYURE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
18-014061-0007-CO	2018017031	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
18-014066-0007-CO	2018017032	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a GRACIELA VARGAS CASTILLO, en su calidad de Directora de la Dirección de Capital Humano del Banco Popular o, a quien en su lugar ocupe ese cargo que, en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, coordine y disponga lo necesario a efecto de que al recurrente se le entregue la totalidad de lo solicitado en el oficio S-059-2018. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Banco Popular al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a GRACIELA VARGAS CASTILLO, en su calidad de Directora de la Dirección de Capital Humano del Banco Popular o, a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.	DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
18-014110-0007-CO	2018017033	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a JOSE PABLO MOLINA VELÁSQUEZ,	AREA RECTORA DE SALUD DE FLORENCIA DE SAN CARLOS

			<p>en calidad de Director Área Rectora de Salud Florencia, Región Hueta Norte del Ministerio de Salud, o a quien en su lugar su cargo que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, realice las acciones necesarias para dar solución a los problemas detectados en el matadero de pollos, ubicado en la La Lucha de La Tigra de San Carlos. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a JOSE PABLO MOLINA VELÁSQUEZ, en su calidad de Director Área Rectora de Salud Florencia, Región Hueta Norte del Ministerio de Salud, o a quien en su lugar ocupe su cargo, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>	
18-014136-0007-CO	2018017034	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
18-014254-0007-CO	2018017035	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro, Mario Boschini López y Alberto Acuña Chavarría, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Cirugía y Jefe del Servicio de Rayos X, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren	DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALA

			<p>las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le reasigne a la amparada la cita de realización del examen de Lumbar sin Contraste (TAC) dentro de un plazo no mayor a TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, y dentro de un plazo equivalente, contado a partir de la realización del examen médico, se le programe la cita médica de control; de conformidad con los lineamientos otorgados por su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, Mario Boschini López y Alberto Acuña Chavarría, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Cirugía y Jefe del Servicio de Rayos X, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a</p>	
--	--	--	--	--

			los asegurados. Los Magistrados Castillo Víquez y Delgado Faith ponen nota conjunta.	
18-014262-0007-CO	2018017036	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SALITRE DE BUENOS AIRES
18-014268-0007-CO	2018017037	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE ALAJUELA
18-014276-0007-CO	2018017038	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL DE OSA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
18-014314-0007-CO	2018017039	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE APELACIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-014378-0007-CO	2018017040	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada. Ocurra el recurrente, si a bien lo tiene, a la vía penal a plantear la denuncia correspondiente.	MARCO ANTONIO VEGA CASTILLO
18-014436-0007-CO	2018017041	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE LA UNIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-014440-0007-CO	2018017042	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, OFICINA LOCAL DE CARTAGO, COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE CARTAGO
18-014484-0007-CO	2018017043	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, JEFE DE LA UNIDAD REGIONAL

				CENTRAL DEL ÁREA DE DESARROLLO REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
18-014540-0007-CO	2018017044	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a LIZZETT RODRIGUEZGAMBOA e IVONNE BERTRAND CARRANZA, Presidenta del Concejo Municipal del Cantón de Tibás y Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos de dicha Municipalidad, respectivamente, o a quien en su lugar ejerza dichos cargos, que adopten las medidas adecuadas y necesarias para que en el plazo de TRES DÍAS se brinde respuesta a la petición hecha por el recurrente mediante nota del 19 de julio de 2018. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena Al Concejo Municipal de Tibás, el pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a LIZZETT RODRIGUEZ GAMBOA e IVONNE BERTRAND CARRANZA, Presidenta del Concejo Municipal del cantón de Tibás y Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, respectivamente, en forma personal.	PRESIDENTA COMISIÓN DE JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
18-014543-0007-CO	2018017045	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Esteban Guillén Chacón en su calidad de Jefe de Sub Área de Gestión de Recursos Humanos de la	JEFE DE LA SUBÁREA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Dirección Administración y Gestión de Personal de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del improrrogable plazo de 10 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea expedida y entregada la certificación pedida por la parte recurrente. Se le advierte al accionado que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Esteban Guillén Chacón en su calidad de Jefe de Sub Área de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Administración y Gestión de Personal de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
18-014545-0007-CO	2018017046	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA
18-014589-0007-CO	2018017047	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal y Daniel Núñez Rímola, por su orden Directora General a.i. y médico tratante de la amparada en el Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital de Guápiles, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>del plazo no mayor a TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada la cirugía requerida. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Iliana Musa Mirabal y Daniel Núñez Rímola, por su orden Directora General a.i. y médico tratante de la amparada en el Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital de Guápiles, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-014605-0007-CO	2018017048	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se anula el artículo XI.2 tomado por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos en la sesión ordinaria del 29 de agosto de 2018. Se condena al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>	<p>PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE MÉDICO Y CIRUJANOS DE COSTA RICA</p>

			sentencia de lo contencioso administrativo.	
18-014606-0007-CO	2018017049	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. -	JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DE CARTAGO, OFICIAL DE TRÁNSITO. DELEGACIÓN DE TRÁNSITO DE CARTAGO
18-014611-0007-CO	2018017050	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ejerza ese cargo, para que de inmediato a la notificación de esta Sentencia, adopte las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a fin que [NOMBRE 001], reciba el medicamento requerido, bajo responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social en forma personal.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-014615-0007-CO	2018017051	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Jaime Sibaja Segura, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que, de inmediato, reincorpore al	JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS Y PRENSA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

			recurrente al grupo Prensa MSP-Medios. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta resolución a Jaime Sibaja Segura, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, de manera personal.	
18-014642-0007-CO	2018017052	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA
18-014657-0007-CO	2018017053	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ENCARGADA DEL KINDER NIÑOS Y NIÑAS MONTESSORI
18-014671-0007-CO	2018017054	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-014683-0007-CO	2018017055	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCALÍA DE SAN CARLOS, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN CARLOS, JEFE DE LA DEFENSA PÚBLICA DE SAN CARLOS
18-014695-0007-CO	2018017056	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL ÁREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
18-014719-0007-CO	2018017057	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
18-014731-	2018017058	RECURSO	Se declara con lugar el recurso.	CONSEJO NACIONAL PARA

0007-CO		DE AMPARO	Se ordena a Natalia Villegas Sánchez y María Gabriela Díaz Díaz, por su orden Coordinadora de Gestión del Desarrollo Humano y Directora de Soporte Administrativo con recargo de la Coordinación de la Unidad de Finanzas, ambas del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas, que tomen las medidas necesarias y giren las órdenes pertinentes para que, en el plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se le canceleal amparado el monto que corresponda por concepto de prestaciones laborales, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Natalia Villegas Sánchez y María Gabriela Díaz Díaz, por su orden Coordinadora de Gestión del Desarrollo Humano y Directora de Soporte Administrativo con recargo de la Coordinación de la Unidad de Finanzas, ambas del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas, en forma personal.	INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLÓGICAS
18-014734-0007-CO	2018017059	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en	JEFE DEL AREA DE GESTION Y APOYO DE

		AMPARO	costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	NOMBRAMIENTO DE JUECES DEL CENTRO DE APOYO, COORDINACIÓN Y MEJO
18-014738-0007-CO	2018017060	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, JEFE DE LA OFICINA LOCAL EN QUEPOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
18-014744-0007-CO	2018017061	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Maylen Vanessa Herrera Araya, en su condición de Administradora de la Sucursal Cariari, a Julio Cesar Cano Barquero, en su condición de Coordinador a.i de la Comisión Nacional de Apelaciones IVM-RNC y a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta Sentencia, resuelvan la solicitud de pensión por el Régimen No Contributivo de Pensiones de la CCSS planteada por el recurrente, base de este amparo, y le comuniquen lo resuelto al amparado. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y	COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE APELACIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta Sentencia a las autoridades recurridas, o a quienes ejerzan esos cargos en forma personal.	
18-014748-0007-CO	2018017062	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, ASESORA SUPERVISORA DEL CIRCUITO 03 DEL MEP, DIRECTOR DEL LICEO DE SANTA BARBARA DE HEREDIA
18-014772-0007-CO	2018017063	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (C.A.I.) GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
18-014803-0007-CO	2018017064	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado, salvan parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, por razones separadas.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA
18-014804-0007-CO	2018017065	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes y Ricardo Pérez Gómez y, por su orden Gerente Médico y Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la recurrente reciba inmediatamente el medicamento Sorafenib, por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO A.I. DEL COMITÉ CENTRAL DE

			<p>contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.-</p>	FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-014808-0007-CO	2018017066	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-014829-0007-CO	2018017067	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL
18-014840-0007-CO	2018017068	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, en lo que atañe al Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas. Se ordena a Marianela Fallas Villalobos en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas y a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles o a quienes ocupen ese cargo, que coordinen las acciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo no mayor a UN MES, le</p>	HOSPITAL DE GUAPILES

			<p>sea reprogramada la cita de valoración al amparado en el Servicio de Ortopedia del Hospital de Guápiles y sea traslado sin mayor dilación a dicho centro hospitalario, a efectos de recibir allí la atención médica requerida. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En cuanto al Hospital de Guápiles, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Marianela Fallas Villalobos en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas y a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.</p>	
18-014854-0007-CO	2018017069	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
18-014858-0007-CO	2018017070	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social,</p>	GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA

			<p>o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para que, en forma inmediata, se le suministre al recurrente el medicamento Enzalutamida, por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante. Así como bajo la estricta responsabilidad y supervisión de éste. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Albin Chaves Matamoros o a quien en su lugar ocupe el cargo de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia.</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGIA MEDICA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, COMITE LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO</p>
18-014862-0007-CO	2018017071	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que el amparado reciba inmediatamente el medicamento Eltrombopag, por el tiempo y en la dosis prescrita y, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento.</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITE CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MEXICO, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MEXICO, COORDINADOR LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MEXICO, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MEXICO</p>

			<p>Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.-</p>	
18-014870-0007-CO	2018017072	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Mario Rodríguez Vargas en calidad de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad o a quien en su lugar ocupe el cargo que procedan en el plazo máximo de DOCE MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia giren las órdenes y realicen las actuaciones necesarias para solucionar el problema de canalización de aguas pluviales que afecta a la recurrente. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrá incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo Nacional de Vialidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

			administrativo. Notifíquese a Mario Rodríguez Vargas en calidad de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. En cuanto a la Municipalidad de San Ramón se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
18-014874-0007-CO	2018017073	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a David Sibaja Herrera, por su orden de Director General y Jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le programe fecha cierta para la realización de la cirugía que requiere el recurrente en el Servicio de Urología de Hospital San Rafael de Alajuela, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-014876-0007-CO	2018017074	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ
18-014881-0007-CO	2018017075	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Rafael Mora Castrillo, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del ejercicio de su competencia para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la colposcopia prescrita, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Rafael Mora Castrillo, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-014885-0007-CO	2018017076	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes.	JEFE DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-014890-0007-CO	2018017077	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
18-014905-0007-CO	2018017078	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
18-014906-0007-CO	2018017079	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ
18-014909-0007-CO	2018017080	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Julio Barrantes Zamora y Walter Segura Segura, respectivamente, en condición de Director a.i. de Recursos Humanos y Jefe de la Unidad de Licencias del Ministerio de	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			<p>Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, que trasladen la solicitud de la amparada al Departamento de Salud Ocupacional de ese Ministerio, a efectos de que, en el plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore su situación y emita un criterio técnico respecto de su reubicación, según lo recomendado por los médicos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Julio Barrantes Zamora y Walter Segura Segura, respectivamente, en condición de Director a.i. de Recursos Humanos y Jefe de la Unidad de Licencias del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
18-014914-0007-CO	2018017081	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en relación con la acusada falta de tratamiento analgésico y en proporcionarle las muletas, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	<p>AREA MEDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL 26 DE JULIO, PUNTARENAS, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL 26 DE JULIO</p>

18-014916-0007-CO	2018017082	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-014934-0007-CO	2018017083	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-014959-0007-CO	2018017084	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En cuanto al Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y rechaza de plano el recurso, únicamente en cuanto al reclamo relativo a la visita íntima. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA
18-014963-0007-CO	2018017085	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado, salvan parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, por razones separadas.	VICEMINISTRO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PERSONAL DE LA POLICÍA PENITENCIARIA, JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
18-014968-0007-CO	2018017086	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a TRES	JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le programe al tutelado la cita de valoración que requiere. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-014974-0007-CO	2018017087	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DEL ÁREA JURÍDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
18-014988-0007-CO	2018017088	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a la Dra. Shirley Vásquez Gaitán, Directora General y al Dr. Carlos Mario Salazar Quirós, Jefe Servicio de Ortopedia ambos del Hospital de San Carlos, o a quienes en	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS. ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL DE SAN CARLOS

			<p>su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada en el Servicio de Ortopedia del Hospital recurrido dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-014993-0007-CO	2018017089	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, a Sebastián Salas Pérez, en su condición de Jefe a.i del Servicio de Oftalmología, y a Erick Hernández Bogantes, en su condición de Médico Especialista, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del ejercicio de su competencia</p>	<p>DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			<p>para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programe y practique la cirugía de catarata que le ha sido indicada, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, a Sebastián Salas Pérez, en su condición de Jefe a.i del Servicio de Oftalmología, y a Erick Hernández Bogantes, en su condición de Médico Especialista, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
--	--	--	--	--

18-015029-0007-CO	2018017090	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Carlos Valverde Monge por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General y Unidad de Laparoscópica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido, sea el 16 de octubre de 2018, a la amparada se le realice la valoración que requiere en el Servicio de Cirugía General y Unidad de Laparoscópica y se le brinde el tratamiento médico que corresponda. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Carlos Valverde Monge por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General y Unidad de Laparoscópica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
-------------------	------------	-------------------	---	---

18-015035-0007-CO	2018017091	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Lizbeth Barrantes Arroyo, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación de la presente sentencia, tome las medidas y gire las instrucciones que sean precisas, para que se resuelva en forma definitiva la solicitud efectuada por el recurrente y le notifique lo resuelto. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Lizbeth Barrantes Arroyo, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, en forma personal.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
18-015037-0007-CO	2018017092	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-015041-0007-CO	2018017093	RECURSO DE	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a DOUGLAS	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE

		AMPARO	<p>MONTERO CHACÓN, en calidad Director General y, a JAVIER SEVILLA CALVO, en condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se programe la cita para cirugía del amparado, salvo indicación médica contraria según su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en calidad Director General y, a JAVIER SEVILLA CALVO, en condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de</p>	<p>DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>
--	--	--------	---	--

			tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-015049-0007-CO	2018017094	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015063-0007-CO	2018017095	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015072-0007-CO	2018017096	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015077-0007-CO	2018017097	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015078-0007-CO	2018017098	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.-	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015082-0007-CO	2018017099	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015085-0007-CO	2018017100	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015090-0007-CO	2018017101	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE

			tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.	PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015096-0007-CO	2018017102	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE CARTAGO, JUEZ QUE TRAMITA EL EXP. NO. 16-001653-0650-VD EN EL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE CARTAGO, JUEZ QUE TRAMITA EL EXP. NO. 16-000909-0650-VD EN EL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE CARTAGO
18-015110-0007-CO	2018017103	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Román Macaya Haves y Gilberth Alfaro Morales, por su orden Presidente Ejecutivo y Director Jurídico de la CCSS, o a quienes ocupen los cargos, que de INMEDIATO notifiquen al accionante el oficio N° DLJSM-24-2018 de 29 de mayo de 2018. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Roman Macaya Haves y Gilberth Alfaro Morales, por su orden Presidente Ejecutivo y Director Jurídico de la CCSS, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
18-015112-0007-CO	2018017104	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a GABRIEL ALONSO CASTRO GONZÁLEZ en su condición de Coordinador de Recursos Humanos del Teatro Nacional de Costa Rica, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que adopte las	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DEL TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA

			medidas adecuadas y necesarias para que en el plazo de TRES DÍAS se brinde respuesta a la petición hecha por el recurrente mediante nota del 5 de setiembre de 2018. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA, y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a GABRIEL ALONSO CASTRO GONZÁLEZ en su condición de Coordinador de Recursos Humanos del Teatro Nacional de Costa Rica, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.	
18-015113-0007-CO	2018017105	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-015127-0007-CO	2018017106	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, en su condición, respectivamente, de directora general y de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata,	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN

			<p>todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al tutelado se realice la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo la responsabilidad del médico tratante, y siempre y cuando otra causa médica no lo impida. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a la autoridad recurrida. El Magistrado Castillo Víquez pone notas.</p>	
18-015132-0007-CO	2018017107	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a REYNALDO RUIZ BRENES, en calidad de Director de Planificación Institucional del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo que, coordine lo necesario para remitir la información solicitada por el recurrente en el plazo máximo de CINCO DÍAS, plazo contado a partir de la notificación de esta resolución. El costo de las copias correrá a cuenta del recurrente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción</p>	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera, o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a REYNALDO RUIZ BRENES, en calidad de Director de Planificación Institucional del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.	
18-015143-0007-CO	2018017108	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
18-015167-0007-CO	2018017109	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
18-015172-0007-CO	2018017110	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015208-0007-CO	2018017111	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Centro de Atención Institucional de San José de lo indicado in fine del considerando III de esta sentencia.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ - SAN SEBASTIÁN
18-015217-0007-CO	2018017112	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE

				DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTODONCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-015229-0007-CO	2018017113	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE LA UNION
18-015262-0007-CO	2018017114	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE PALMAR NORTE DE OSA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015276-0007-CO	2018017115	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Tanya Matul Romero, en su condición de Coordinadora a.i. de la Oficina de Capital Humano del Instituto de Desarrollo Rural, o a quien ocupe el cargo, que brinden la información solicitada por el recurrente en el plazo máximo de 7 DÍAS, contado a partir de la notificación de la sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto de Desarrollo Rural al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Tanya Matul Romero, en su condición de Coordinadora a.i. de la Oficina de Capital Humano del Instituto de Desarrollo Rural, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
18-015282-0007-CO	2018017116	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El	MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

			Magistrado Salazar Alvaro salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-015283-0007-CO	2018017117	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASESOR JURÍDICO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-015285-0007-CO	2018017118	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Charles Gourzong Grant, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 2 meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al amparado la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Francisco Pérez Gutiérrez y Charles Gourzong Grant, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez, pone nota.</p>	
18-015317-0007-CO	2018017119	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015320-0007-CO	2018017120	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel Durán Víquez y Elisa Murillo Segura, Director y Coordinadora de la Sección Técnica de Trabajo Social del Centro de Atención Institucional de San José, respectivamente, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que en el término improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia realice la entrevista correspondiente, a fin de resolver la solicitud planteada. Adicionalmente, se ordena a los recurridos, proceder dentro del mes siguiente a resolver y comunicar lo que corresponda al respecto de las gestión realizada por el recurrente en relación con la visita íntima. Se les advierte a Manuel Durán</p>	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ

			Viquez y Elisa Murillo Segura, Director y Coordinadora de la Sección Técnica de Trabajo Social del Centro de Atención Institucional de San José, respectivamente, que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Manuel Durán Viquez y Elisa Murillo Segura, respectivamente, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	
18-015347-0007-CO	2018017121	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MEDICO DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-015378-0007-CO	2018017122	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR PRIVADA, COORDINADOR A.I. DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES Y DE INSCRIPCION DE TITULOS DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
18-015416-0007-CO	2018017123	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECTOR DEL COLEGIO ACADEMICO DE CIUDAD NEILY
18-015417-0007-CO	2018017124	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Ministerio Público de lo expuesto en el cuarto	TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO

			considerando de esta Sentencia. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios.-	JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRU, FISCALÍA ADJUNTA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ
18-015420-0007-CO	2018017125	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
18-015464-0007-CO	2018017126	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada efectivamente sea atendida en las fechas dispuestas en el informe, sea el el 13 de noviembre para el examen físico y el día 24 de diciembre para la cirugía; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe	DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-015477-0007-CO	2018017127	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Jairo Villarreal Jaramillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realice al amparado los exámenes preoperatorios que requiere y, de ser candidato para cirugía, se le efectúe dicho procedimiento dentro del mismo plazo de tres meses otorgado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-	
18-015483-0007-CO	2018017128	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA
18-015486-0007-CO	2018017129	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN ESPECÍFICA, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN ESPECÍFICA
18-015492-0007-CO	2018017130	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA RAÚL BLANCO CERVANTES, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA RAÚL BLANCO
18-015517-0007-CO	2018017131	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015524-0007-CO	2018017132	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, COMISIÓN DE GASTO PÚBLICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
18-015536-0007-CO	2018017133	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a PEDRO GONZÁLEZ MORERA, en su condición de Director Médico y a	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA

		<p>LUIS SABORÍA DÍAZ, en su condición de Coordinador del Primer Nivel y Radiología, ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice al amparado el examen de ultrasonido de abdomen prescrito, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrán incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-</p>	<p>CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>
--	--	--	--

18-015543-0007-CO	2018017134	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Leal salva el voto y ordena dar curso a este amparo.-	ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
18-015544-0007-CO	2018017135	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, JEFA DE PLATAFORMA DE LA JUNTA DE PENSIONES DEL MAGISTERIO
18-015546-0007-CO	2018017136	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR
18-015555-0007-CO	2018017137	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
18-015562-0007-CO	2018017138	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015569-0007-CO	2018017139	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PODER LEGISLATIVO DE COSTA RICA
18-015578-0007-CO	2018017140	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECTOR DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE TRES RÍOS
18-015591-0007-CO	2018017141	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-015600-0007-CO	2018017142	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-015605-0007-CO	2018017143	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	TRIBUNAL DE JUICIO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA, POCOCI
18-015608-0007-CO	2018017144	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA POLICIA DE PROXIMIDAD DE ESPARZA, MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA, DIRECTOR DE LA FUERZA PUBLICA
18-015609-0007-CO	2018017145	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA POLICIA DE PROXIMIDAD DE ESPARZA,

		CORPUS		DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-015610-0007-CO	2018017146	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-015618-0007-CO	2018017147	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.GF	AREA DE DIRECCIÓN JURIDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN
18-015626-0007-CO	2018017148	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
18-015633-0007-CO	2018017149	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA DE PENSIONES
18-015643-0007-CO	2018017150	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
18-015644-0007-CO	2018017151	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	EMPRESA TRT CONSULTORES HOTELEROS SOCIEDAD ANÓNIMA
18-015653-0007-CO	2018017152	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE RÍO GRANDE DE PAQUERA
18-015661-0007-CO	2018017153	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. DESAMPARADOS
18-015662-0007-CO	2018017154	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FONDO DE PENSIONES DEL BANCO NACIONAL
18-015670-0007-CO	2018017155	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-015672-0007-CO	2018017156	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente por el haciamiento crítico del pabellón D-4 del CAI Jorge Arturo Montero Castro. Se ordena a Luis Bermúdez Obando y Alexis Sánchez Vega, por su orden Director General de Adaptación Social y Director del CAI Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, girar las	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO

		<p>órdenes que se encuentren en el ámbito de sus competencias y adoptar las medidas necesarias, para que, en el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se elimine el problema de hacinamiento crítico en el pabellón D-4. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Luis Bermúdez Obando y Alexis Sánchez Vega, por su orden Director General de Adaptación Social y Director del CAI Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas en relación con el hacinamiento y ordena a las autoridades recurridas que, amén de continuar con las medidas que estimen pertinentes para eliminar el hacinamiento crítico en los centros de atención institucionales hasta llegar a su capacidad real, ejecuten todas las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, dentro del plazo de 4 años contado a partir de la notificación de esta sentencia, se construya un nuevo centro de atención institucional para atender la población penitenciaria que excede la capacidad del CAI objeto de</p>	
--	--	--	--

			este asunto.	
18-015674-0007-CO	2018017157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015679-0007-CO	2018017158	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital México, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO
18-015689-0007-CO	2018017159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015691-0007-CO	2018017160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18-015714-0007-CO	2018017161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CASA BLANCA
18-015728-0007-CO	2018017162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
18-015729-0007-CO	2018017163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-015731-0007-CO	2018017164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SECRETARIA TECNICA NACIONAL AMBIENTAL, DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLE
18-015732-0007-CO	2018017165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
18-015738-0007-CO	2018017166	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS. POCOCÍ, GUÁPILES, DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS. POCOCÍ, DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS. POCOCÍ
18-015741-0007-CO	2018017167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-015743-0007-CO	2018017168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN, COORDINADOR DEL SUBPROCESO DE LICENCIAS Y PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
18-015758-0007-CO	2018017169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	MUNICIPALIDAD DE PALMARES. ALAJUELA, MINISTERIO DE SALUD. SEDE, PALMARES
18-015760-0007-CO	2018017170	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE LIMÓN
18-015766-0007-CO	2018017171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REINA RUTH BERRIOS

18-015768-0007-CO	2018017172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	POPULAR PENSIONES
18-015771-0007-CO	2018017173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015775-0007-CO	2018017174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015784-0007-CO	2018017175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015790-0007-CO	2018017176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015792-0007-CO	2018017177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTORIO DEL COLEGIO EL ROSARIO LA HNA CARMEN ESTRADA
18-015795-0007-CO	2018017178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA DE HEREDIA
18-015800-0007-CO	2018017179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-015802-0007-CO	2018017180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-015807-0007-CO	2018017181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.	COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
18-015812-0007-CO	2018017182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
18-015814-0007-CO	2018017183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCION DE GESTION Y EVALUACION DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015833-0007-CO	2018017184	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-015848-0007-CO	2018017185	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.	JUZGADO PENAL DE HEREDIA, MINISTERIO PUBLICO DE HEREDIA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y

				PAZ
18-015851-0007-CO	2018017186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LIBERIA, GUANACASTE
18-015859-0007-CO	2018017187	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE HATILLO. (MATERIA DE PENSIONES ALIMENTARIAS)
18-015860-0007-CO	2018017188	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE CARRIZAL
18-015878-0007-CO	2018017189	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015883-0007-CO	2018017190	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
18-015889-0007-CO	2018017191	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015898-0007-CO	2018017192	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR
18-015912-0007-CO	2018017193	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar la tramitación del amparo	UNIVERSIDAD NACIONAL
18-015920-0007-CO	2018017194	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEJUDICIAL RESPONSABILIDAD LÍMITADA
18-015921-0007-CO	2018017195	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-015925-0007-CO	2018017196	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-015926-0007-CO	2018017197	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL REINALDO VILLALOBOS ZÚÑIGA
18-015927-0007-CO	2018017198	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2018-016178 de las 09:20 hrs. de 28 de setiembre de 2018.	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-015939-	2018017199	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE SAN

0007-CO		DE AMPARO		JOSÉ
18-015942-0007-CO	2018017200	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-015943-0007-CO	2018017201	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-015952-0007-CO	2018017202	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
18-015957-0007-CO	2018017203	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE DESALOJOS
18-015958-0007-CO	2018017204	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO
18-015964-0007-CO	2018017205	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, EDUARD GERARDO JUAREZ CASCANTE
18-015966-0007-CO	2018017206	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-015987-0007-CO	2018017207	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016003-0007-CO	2018017208	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOGAR ESPERANZA
18-016005-0007-CO	2018017209	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016014-0007-CO	2018017210	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCION ESPECIFICA
18-016029-0007-CO	2018017211	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Fernández Argüello salva el voto y ordena darle curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JUZGADO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
18-016037-0007-CO	2018017212	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

A las trece horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**